

1<sup>a</sup> 60 - 18Ayuntam.<sup>to</sup> de Mad.

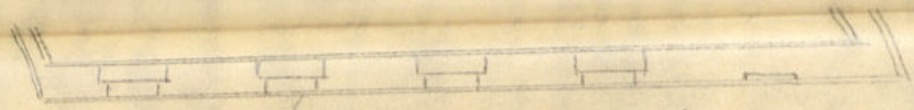
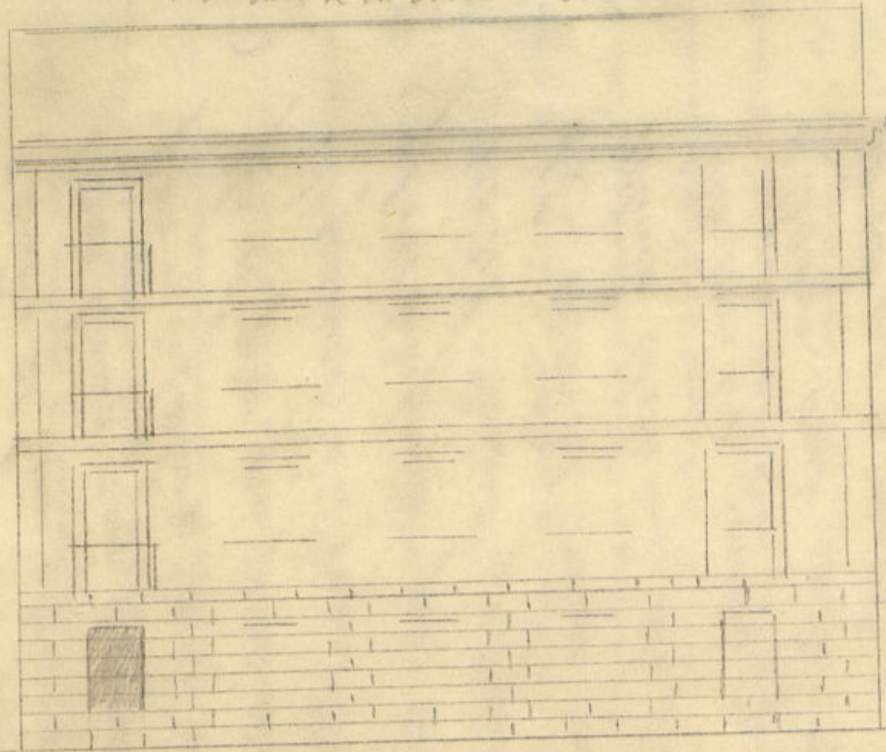
1827

Policia

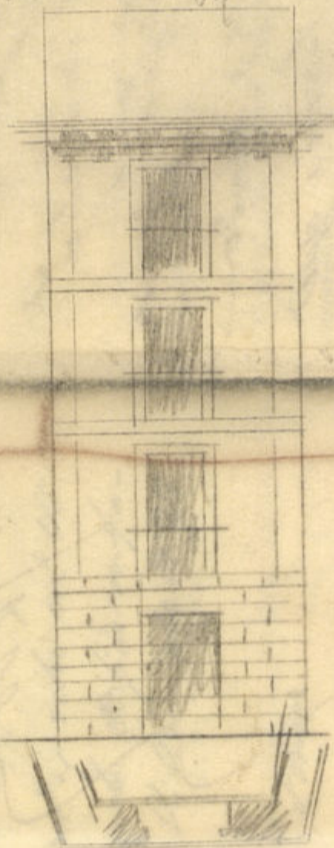
D. Juan<sup>co</sup> Duque y D. Juan  
 Pariente dueños de una casa  
 en la calle de Jaccometreo con bu-  
 elta á la de Fudescos n.º 10 y 11 a  
 la manz.ª 375 sobre licencia  
 p.ª construir de nueva planta sus  
 fachadas

Secret.º del Sr. Torre

Fachada a la calle de los Puercos

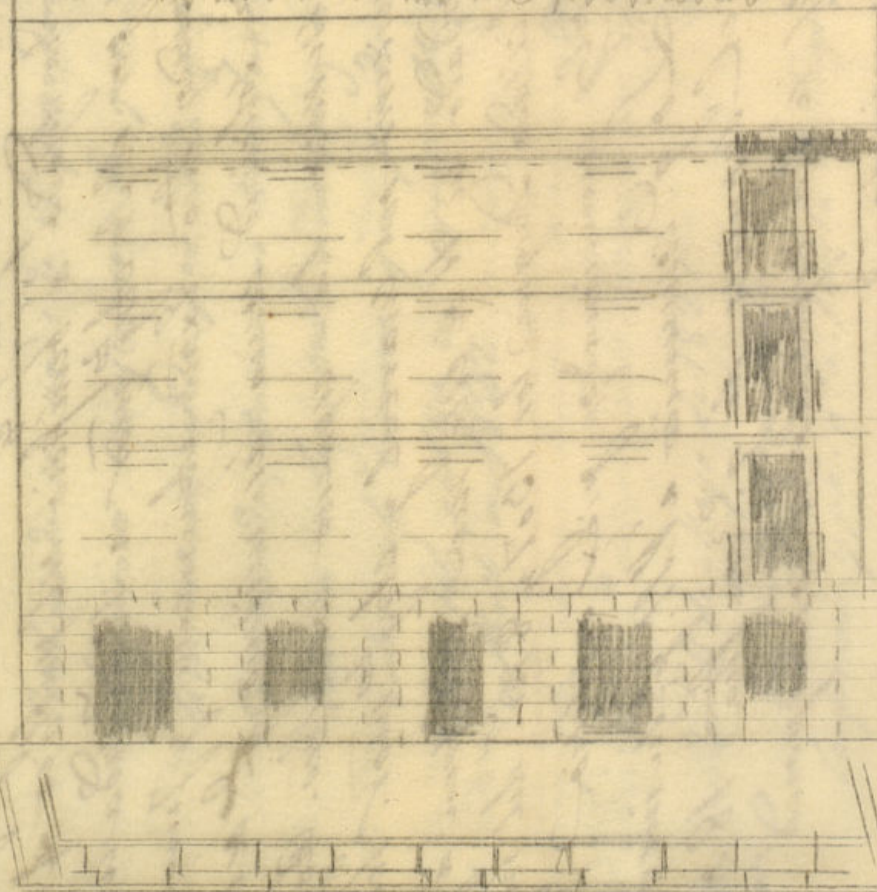


Fachada a la Puercada



8 de Enero de 1827

Fachada a Calle de S. Prometra



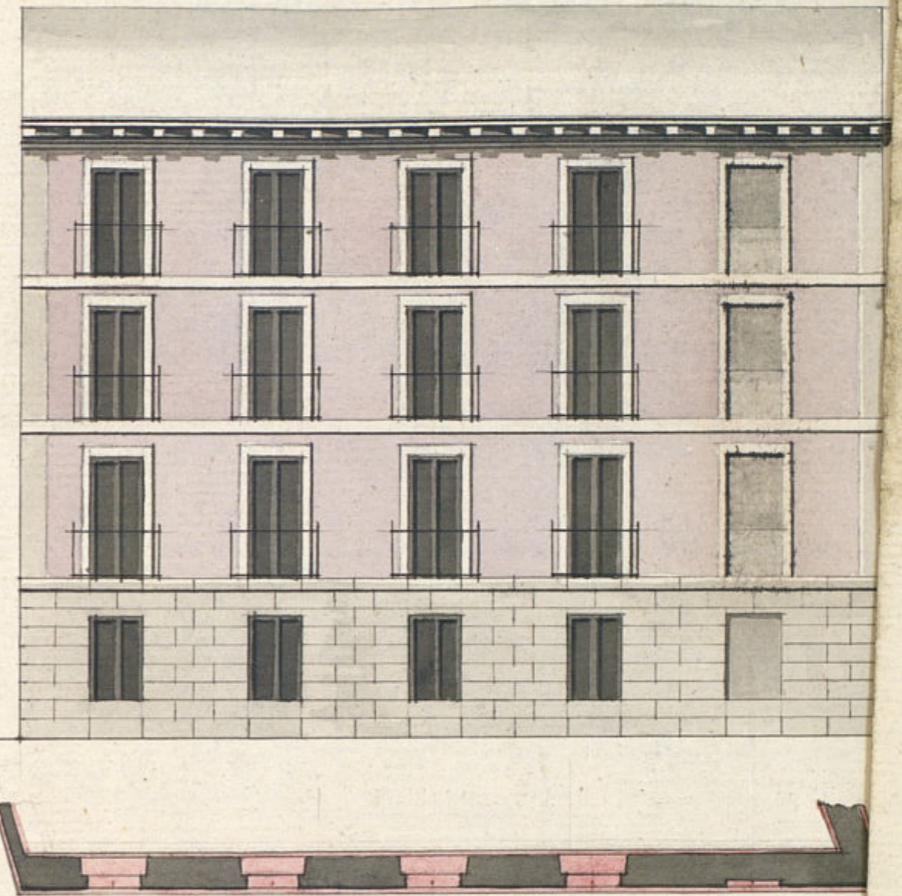
Plen Ayuntamiento de Madrid

1060-118

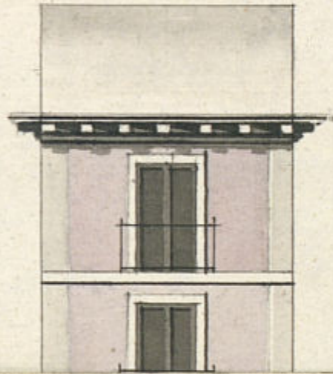
1060-118

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

Fachada a la Calle de los Tudescos.

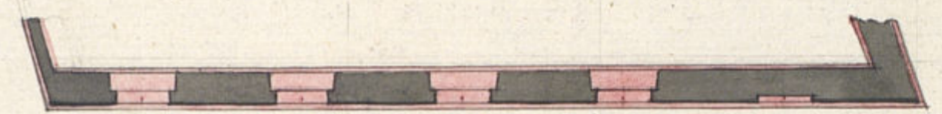
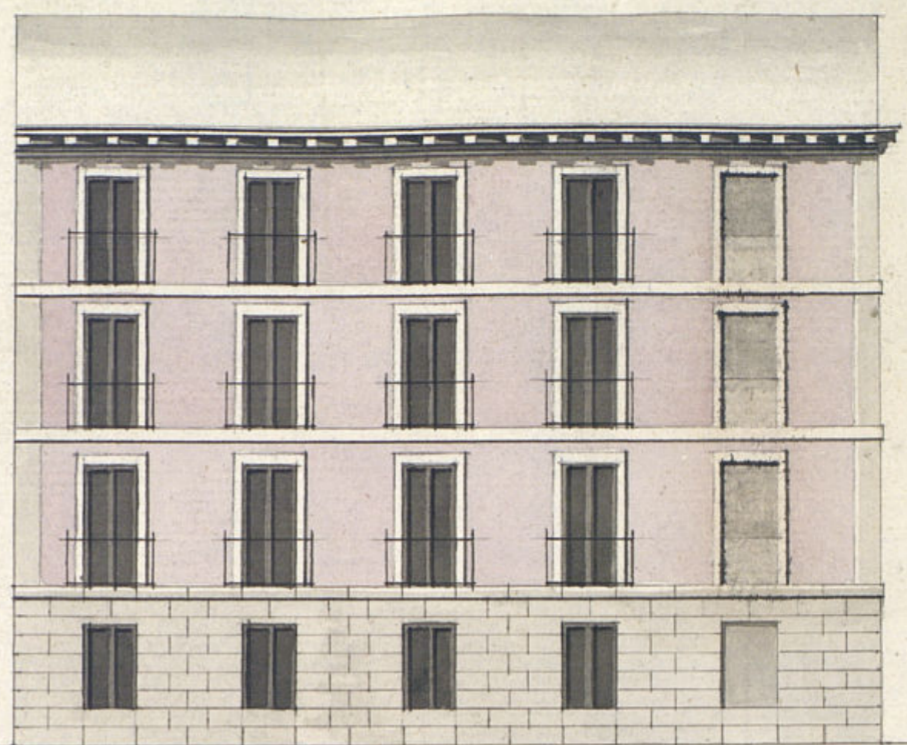


Fachada a la Plaza.



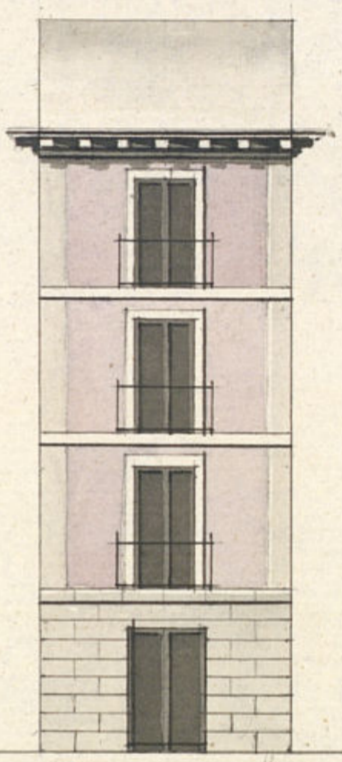
Fachadas que se han de hacer en las Casas  
 10 y 11, de la manzana 375, que se van  
 a construir de nueva planta.

Fachada a la Calle de los Tadeos.



Fachada a la Plazaeta.

Fachadas que se han de hacer en las Casas No y 11, de la manzana 375, que se van a construir de nueva planta.

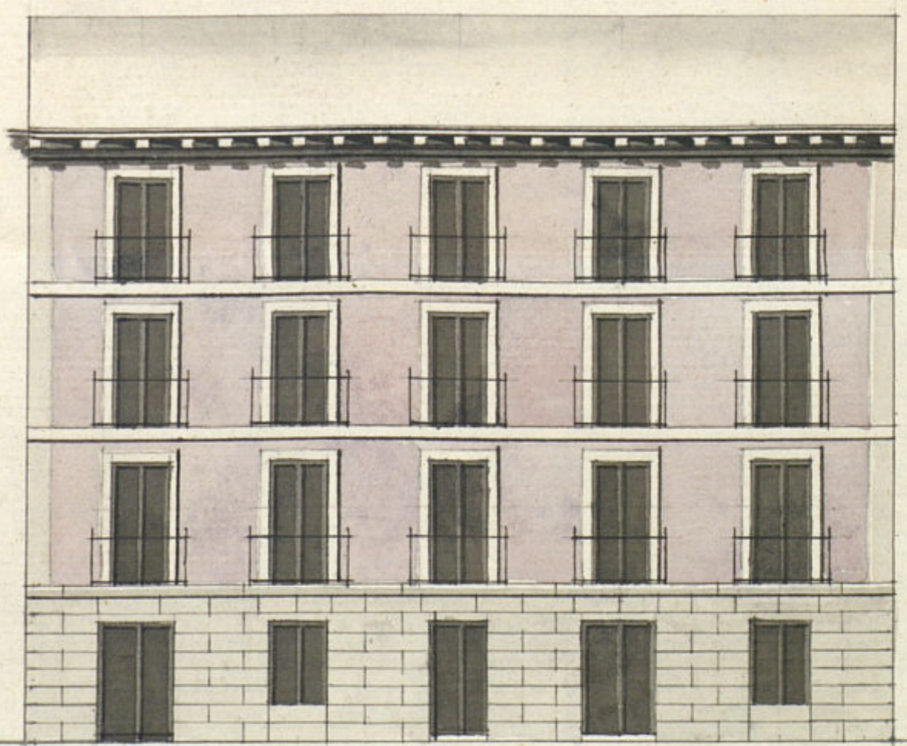


Reformado en 24 de Su.º de 1827.  
Aguado

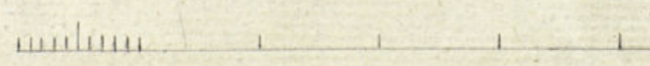
Madrid 8 de Enero de 1827.  
Vicente Sanchez



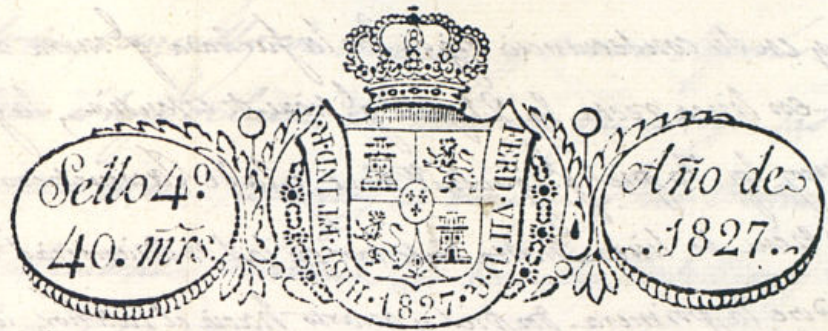
Fachada a la Calle de Tacometreos.



amiento de Madrid



Escala de pies Castellanos.



Como Se

Mad. 19 de Enero de 1827  
Por acuerdo del Excmo.  
Ayuntamiento.

Para al Sr. Regidor co-  
municario al cuartel  
1.º g. oyendo al Sr. Ar-  
quitecto mor. informe  
y q. se le ofusca y  
lancea.

*[Decorative flourish]*

Mad. 19. de Enero de  
1827.

Para al Sr. Arquitecto  
mor. para su reconoci-  
miento e informe.

Por indisposicion de mi comp.  
Sr. Regid. de Cuartel.

El habilitado

D.º Fran.º Duque y D.º Juan Cariente, Duños de  
las Casas demolidas, q en la Cal de Tacometrenzo con  
vuelta a la de los Tudescos, se distinguen con los nú 30 y 31  
de la manz 375 a 38 con el debido respeto, dicen que  
intentan levantarlas de nueva planta con arreglo a  
el adjunto plan q presentan de sus fachadas forma-  
do p el Maistro de Arquitectura el S.º D.º Vicente  
Sancho, en esta atencion

J. V. E. = Suplican, se sirva concederles la licencia necesaria para  
la expresada obra en los terminos acostumbrados Madrid

18 de Enero de 1827 Fran.º Duque  
*[Signature]*

Vicior Comisario

Conjuntamente al Decreto de 11.º y al que precede del Excmo Ayuntamiento  
de Madrid, he visto y reconocido la alineacion que debia observarse  
en la construccion de las fachadas de las Casas numer. 30 y 31 manz  
375 Calle de Tacometrenzo con vuelta a la Plaza y ala de los  
Tudescos, q. sus Duños D.º Fran.º Duque y D.º Juan Cariente intentan  
edificar de nueva planta con arreglo al dibujo que presentan  
firmado por el Arquitecto D.º Vicente Sancho, q. ha de dirigirse

la obra y en su consecuencia digo: que la fachada que mira a la Plaza, debe ser  
recta en línea recta. El pie que tiene de extensión, la que buelva a la Calle  
de Indias. Lo pie que igualmente tiene y la de Sacomeras lo pie que  
mismo tiene de línea hasta interlar en las medianeras de las Casas de la  
retirándose la primera dos pies y cuarto hacia el interior, la de Sacomeras tres  
pies y medio en favor del público, quedando sobre la misma línea que en el día tiene la  
Indias, y esta y la de Sacomeras resultan sus salidas a la Plaza de 13 pies  
en favor del público queda por la Plaza un paralelo irregular de 22 pies y  
medio interior, de  $2\frac{1}{2}$  por el exterior y  $2\frac{1}{2}$  de fondo. Cuya superficie es de  
Cuarenta y seis pies y tres octavos y por la de Sacomeras un triángulo de  
línea por tres cuartos de dade, en la fachada de la Plaza que hacen  
perpendiculars de diez y seis y cuatro que unidos a los Cuarenta y seis pies y tres  
componen setenta y dos pies y cinco octavos. El precio de diez y ocho rs. por  
el valor en aquel sitio, importan mil trescientos diez y ocho ms. y  
de reintegrar Madrid a esta interlar, en cuyo supuesto no se me ofrece  
alguno acerca de la concesión de la licencia que el Sr. Interventor solicita  
que al dicho presupuesto mediante estas arreglado, pero con las precisas  
condiciones de que los cimientos han de construirse de piedra picada con  
de Cal y Arena, sobre terreno firme, cavando suficiente profundidad y  
de grueso hasta el carril del plan terreno en donde retallándose medio pie  
Cada lado se sentará el zocalo de canchales de tres pies de altura lo más  
y otros tres de tron, resultando dos pilas descubiertas en el punto  
elevado de la calle, continuándose a nivel hasta el más bajo, sin que  
estén en ningún punto del descenso. Sobre el referido zocalo y con el  
grueso de tres pies seguirá de fábrica de ladrillo con mezcla de Cal y  
el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal. Siendo los arcos  
y Ventanas del mismo material. Sin entramado alguno, ni uso  
de madera, retallándose lo suficiente por lo interior de cada piso de  
Superiores hasta el tercero, de forma que resulte ese de dos pies y  
lo menos para el aliento del alero, que será de madera descubierta

de soboron, con cimbria con tocadura y corona superior motada, y canchales  
de plomo u hoja de lata, con vertederos que arrojan las aguas fuera de las  
lunas de la acera, colocados en termino que uno viertan a plomo sobre el fero  
del alumbrado, recibiendo las boquillas, Caballetes y repelidos con fiero. Las  
Barrillas si las hubiere, se situarán a plomo del filo interior de la fachada  
sin antepecho volado sobre el alero; dejando el balcón principal que mira a la Pla  
zuela, de pie y medio de vuelo, el 2.º de pie y Cuarto y el 3.º un pie; y los  
de las Calles de Sacomeras y Indias de medio pie de vuelo en el principal y  
los del 2.º y 3.º lo mismo u antepechados por razón de la estrechez de las  
Calles, siendo de altura de 3 pies y  $\frac{3}{4}$  y el intervalo de los balaustrados de  
6 dedos dejando las patillas recibidas en la pared un pie por lo menos, y  
más de otro separadas del vivo de la luz de las Ventanas. En las Puertas  
no habrá batiente ni pedáneo que salga del filo exterior de la fachada por que  
no impida el tránsito público, recibiendo abrir aquellas hacia lo interior de la  
pared. En la acera se sentarán losas de piedra de medio pie de grueso  
y tres de salita, sin que en ellas puedan abrirse umbrales orientales  
a los esteros, debiendo colocarse en los batientes, o en lo interior; dejando por  
último rebocada la fachada decentemente con arreglo a un buen orden  
de construcción. Pero como el Excmo Ayuntamiento es el exclusivamente encar  
gado de la Policía, Buen ayre y Seguridad de la Ciudad, podrá cuando  
quiere el Sr. Corregidor y Caballero Regidor del Cuartel mandar que se recurra  
e informe sobre el estado de la obra; sin embargo que el Duque deberá dar aviso  
por escrito al primer reconocimiento luego que esté sentada la canchales, seg.  
después de cerrados el piso principal y tercero luego que estén coronados la fachada  
con el alero para que se ejecuten como por ellos habere ejecutado exactamente  
que el Excmo Ayunt. tiene dispuesto sobre el particular. Madrid Dho. en.º de 1807.  
Yo el Sr. Interventor  
D. Lopez Aguado

Ayuntamiento de Madrid

ms. J.º  
ex.

Interventor de esta Interventor a quanto previene el Sr. Arquitecto

mayor en el informe que precede, no encuentro inconveniente en que V. C. sea convalidado en lo concerniente a la nueva planta las casas que expresan en su propiedad N.º 10. y 11. calle de Jacometrezo, y Tudescos; no obstante V. C. se servirá resolver lo que tenga por más conveniente. Madrid 8. de Febrero de 1827.

Por indisposición de mi compañero el Sr. Regidor al. Manuel Santos

Manuel Santos

Madrid, 9 de Febrero de 1827

En el Ayuntamiento

Conceder la licencia que se solicita con arreglo al que se informa, y cese por certificación, y asimismo se hará el abono a los presc. citados que quedan a beneficio p.

*[Signature]*

D. Manuel Luciano de la Torre & C.

Certifico, que por D. Juan Dique y D. Juan Pariente dueños de unas casas demolidas en la calle de Jacometrezo con balsa a la de Tudescos señaladas con los números diez y once de la manzana 378 se presentó memorial al mismo Ayuntamiento en solicitud de que se les concediese licencia para construir de nueva planta las fachadas de las referidas casas con arreglo al plan que presentaban firmado por el arquitecto D. Vicente Sanchez. En su inteligencia y la de lo informado en su razón por los Sres. Regidor Comisario del Cuartel y Arquitecto mor. acordó S. E. en nueve de este mes conceder la licencia pedida estableciendo la fachada que mira a la Plazuela en línea recta los 21 pies que tiene de estension, la que balsa a la calle de Tudescos los 10 pies que igualmente tiene, y la de Jacometrezo los 10 pies que en mismo tiene de línea hasta intersectar con las medianerías de las casas de la espada, retirándose la primera dos pies y cuarto hacia el interior, la de Jacometrezo tres cuartos de pie en favor del publico, quedando sobre la misma línea que en el día tiene la de Tudescos, y esta y la de Jacometrezo resultan sus salidas a la Plaz.ª de 13 pies; y en favor del publico queda por la Plazuela un paralelo irregular de 21 pies por el lado interior, 20 y  $\frac{1}{2}$  por el exterior y  $2\frac{1}{4}$  de fondo, cuya superficie es la de 46 pies y  $\frac{3}{8}$  y

por la x Jacometrezo un triangulo de 70 pies  
 de linea por  $\frac{3}{4}$  de base cuba ~~de~~ fachada  
 de la Plazuela que hacen 26 pies y  $\frac{1}{4}$  superfi-  
 ciales q' unidos a los 46 pies y  $\frac{3}{8}$  componen  
 72 pies y  $\frac{5}{8}$  que a precio de 18 r. y 8  
 valor en aquel sitio, importan 1307 r. y 8  
 mar. v. que a su tiempo debe reintegrar  
 Madrid a estos interesados: Que han de obser-  
 var el dicto presentado mediante estar au-  
 glado, y con las precisas circunstancias de q.  
 se circunscribe. Sigue el informe del Sr. Ar-  
 quitecto Mayor hasta su conclusion. Y para que  
 conste y se pueda proceder a la execucion de  
 la obra, hoy la presento. Madrid 12 de febrero  
 de 1827.



Señor

Madrid 10 de octubre  
 de 1827.  
 En su Ayuntamiento  
 Pase al Sr. Regi-  
 Comisario de la  
 Cortes para q.  
 ejecute al Sr. Ar-  
 quitecto Mayor  
 informe lo que  
 se le ofrecia

D. Fran. Duque Duño de unas Casas en la Cal de Jacometrezo  
 con vuelta a la de Fadesos num 10 y 11, de la manz 375, a V Espora  
 que en la Era de cuerdas hereditadas para la redificacion de dhas  
 Casas, quedaron a beneficio publico setenta y dos pies y cinco octavos  
 y a precio de diez y ocho r. y 8 pie importan, un mil trescientos, siete  
 y con ocho mrs. selln, segun lo espuesto p' el Sr. Arquitecto Mayor  
 y estando sentada la canteria y fabricado hasta el piso p'ncipal,  
 parece es llegado el caso de q' se reconozca por el mismo Señor  
 Arquitecto Mayor e informe si efectivamente se hallan a  
 beneficio publico dicho numero de pies; por lo tanto =  
 A V E suplica; se sirva mandar que previo dicho reconoci-  
 miento, se le abone la citada cantidad por ser conforme a  
 Justicia que espera de la rectitud de V E; Madrid 10 de octubre  
 de 1827 Fran. Duque

Madrid 12 de abril  
 de 1827.  
 Pase al Sr. Ar-  
 quitecto Mayor  
 con rumbo

Santo y Gerónimo Señor Comisario

En cumplimiento del Decreto de V. S. del que precede al Excmo Ayun-  
 tamiento y en vista de la Solicitud de D. Fran. Duque Duño de unas  
 Casas en la Cal de Jacometrezo y vuelta a la de Fadesos n.º 10 y 11 de  
 la manzana 375; debo manifestar ser cierto quanto expone en ella  
 y que asi consta de la medida verificada y se expone en la lista de fuer-  
 das, de quedar a beneficio del Publico setenta y dos pies y cinco octavos



Superficial y q. al precio de 18 v. f. cada valor en aquel punto; importe  
la cantidad de mil trescientos setenta y ocho mrs v.<sup>os</sup> la q.  
deberá abonar Madrid a este intendido. Madrid 25 de  
Abril de 1827.

Ant. Lopez Aguado

Ex. mo. Señor.

Combinando en un todo el precedente informe del Sr.  
Arquitecto Mayor con lo que se relaciona en las  
licencias concedida por V.C. que ha existido este  
interwado, encuentro ser justo el abono que  
solicita en la cantidad de mil trescientos setenta y ocho mrs v.<sup>os</sup>  
valor del terreno que pierde aquel edificio en fa-  
vor del publico en esta Ab. de Villa. Madrid 27  
de Abril de 1827.

Ex. mo. Señor.

Manuel Sastre

y Ferrer.

Madrid 11 de Mayo de 1827

En su Ayuntamiento

Conformes, y para la Junta de Prop. p.<sup>a</sup> que se libre

Madrid 11 de Mayo de 1827.

En Junta de Prop. y Obras

Librese

D. Juan Duque dueño de unas casas  
en la C. de Jacometrezo con vuelta a la de la  
desceja n. 10 y 11 de lam. 2. 378 solicita del  
Excmo. Ayuntamiento y Junta de Prop. y Obras  
el abono de 72 pies y 8 u. terreno superficial  
que ha dejado a beneficio del publico a tara  
de 18 v. por el Sr. Arq. Mayor a 18 v. cada uno.  
Entendido el Excmo. Ayuntamiento y Junta de  
esta solicitud como asi mismo f. de lo q.  
en su parte han expuesto los Sres. Regidores  
Comisario del Cuartel y Arq. Mayor han  
acordado en 11 de este mes se libren a favor  
del citado Duque los 1307 y 8 mrs. del impor-  
te de los mencionados pies de sitio.

Lo q. comunico al Sr. p.<sup>a</sup> su intelig.  
en el supuesto de q. en fecha 18 de este  
mes se ha expedido el correspond. li.  
número

Dij. C. Madrid 23 de Mayo de 1827

M. Contador. de Madrid.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or stamp.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or stamp.]*